

Convenio con Cruz Roja Española/Asamblea Local de Murcia para los proyectos
I. *Itinerarios con Personas Activa para personas en dificultad* y II. *Puentes hacia el
Empleo: Itinerarios por la Igualdad*

En la ciudad de Murcia, a 26 de diciembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Francisco Pacheco Méndez Concejal Delegado de Empleo, Turismo y Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con D.N.I.: 34.784.610P, en el ejercicio de la competencia delegada en el *Decreto de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia de fecha 22 de febrero de 2018*, asistido por D. Agustín Lázaro Moreno, Director de la Oficina de Gobierno Municipal, en representación de la Corporación, en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Municipal de fecha 21 de diciembre de 2018.

Y de otra, la Sra. Dña. Mercedes Navarro Carrió, en calidad de Presidenta Local de Murcia de Cruz Roja Española/Asamblea Local de Murcia (en adelante CRUZ ROJA), con domicilio en Avda. General Sanmartín nº 2, 30003, Murcia, con C.I.F Q2866001G, haciendo uso del poder otorgado a su favor.

Ambas Partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, y en la representación que ostentan, y recogiendo recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos de este documento,

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Murcia contempla entre sus señas de identidad el impulso decidido por promover las entidades asociativas, las fórmulas de colaboración asociativas e institucionales y, en general, metodologías de trabajo e intervención municipal que centran en las personas la creación de propuestas y soluciones a las necesidades sociales, laborales, de convivencia y de diverso tipo.

Que el Ayuntamiento de Murcia tiene entre sus fines la promoción y el fomento del desarrollo económico, el fomento del empleo y el emprendimiento en el municipio; asimismo impulsa políticas activas de empleo en la ciudad, la innovación social y la realización de cuantos programas y acciones sean necesarios para mejorar la empleabilidad de las personas, especialmente de aquellas que se encuentran desempleadas y con especiales dificultades para acceder al mercado de trabajo.

Que CRUZ ROJA es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su actividad como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas, bajo la protección del Estado, en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas, ajustándose a lo previsto en los convenios internacionales

sobre la materia en los que España sea parte, al Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, modificado por el Real Decreto 2219/1996, de 11 de octubre, a la legislación aplicable y a sus propias normas internas.

Que CRUZ ROJA tiene un papel destacado en los programas de intervención social con las personas con mayores dificultades, y desarrolla su Plan de Empleo con el objetivo de mejorar las posibilidades de integración social de estos colectivos a través de su inserción laboral.

En esta línea, CRUZ ROJA lleva desde 2001 años desarrollando diferentes Programas de Orientación, Formación, Intermediación laboral y apoyo a Iniciativas Empresariales, a través del diseño de itinerarios personalizados de inserción. Estas acciones se acompañan de medidas de sensibilización, cooperación y difusión, dirigidas al mundo empresarial, a las administraciones públicas, a los sindicatos, a otras entidades sin ánimo de lucro, y a la población en general.

Que en este contexto, la Comisión Europea, a través del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, ha designado a Cruz Roja Española como organismo beneficiario para el desarrollo de los *Programas Operativos de Inclusión Social y Economía Social (POISES)* y de *Empleo Juvenil (POEJ)*, cuyos objetivos son los de mejorar la empleabilidad y promover el acceso al mercado de trabajo de las personas en dificultad social, según se recoge en la Resolución de 28 de diciembre de 2015, de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, publicado en el BOE el 5 de enero de 2016, donde se recogen los proyectos aprobados y financiados por el Fondo Social Europeo.

Que ambas Partes, conscientes del problema social que supone el desempleo en España desean colaborar activamente en proyectos de apoyo a las personas desempleadas y emprendedoras. Establecida esta voluntad, acuerdan la puesta en común de conocimientos y estrategias para generar proyectos conjuntos y concretos.

Ambas Partes se reconocen plena capacidad de obrar y jurídica para el presente acto, y acuerdan suscribir el presente convenio en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

1. El objeto del Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, a través de su Servicio de Empleo, y CRUZ ROJA con el fin de llevar a cabo distintas alianzas que promuevan la inserción laboral de las personas participantes en los programas de empleo de CRUZ ROJA financiados por el *Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social*, cuyo objetivo es mejorar la empleabilidad de personas en riesgo de exclusión socio laboral para facilitar su acceso al empleo, conforme a los derechos y obligaciones que se concretan seguidamente.

2. Los mencionados proyectos se desarrollarán de acuerdo con las especificidades descritas en el *Anexo: Descripción de los proyectos de Itinerarios con Personas Activa para personas en dificultad y Puentes hacia el Empleo: Itinerarios por la Igualdad*, donde se indican los objetivos, metodología, personas participantes y temporalidad de cada uno de los proyectos. Cualquier posible cambio en el desarrollo de los proyectos se acordará de forma conjunta entre las Partes y se aplicará con la aprobación de ambas, constituyendo una *adenda* al presente convenio.

SEGUNDA: COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA.

1. El Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Murcia trata de ayudar a los ciudadanos a emprender, encontrar empleo o mejorar el que ya tienen, y por tanto apoya todos aquellos proyectos cuyo objetivo es mejorar la empleabilidad de personas con dificultades de acceso al mercado laboral.
2. El Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Murcia pretende dar cobertura como recurso, a los servicios municipales o de otras administraciones públicas o privadas para conseguir el principio de bienestar social para todos los ciudadanos del municipio. Todo ello desde la óptica de aunar esfuerzos con todos aquellos agentes sociales y económicos que permitan rentabilizar los recursos existentes para conseguir el objetivo final del programa de empleo municipal, esto es:

“Empleo de calidad y para todos, a través de la creación de una red de colaboración con todos aquellos agentes implicados en ello (Agentes Sociales, Empresarios, Instituciones Públicas y Privadas), a través de la información, asesoramiento y formación a desempleados, así como la creación de infraestructuras adecuadas en nuestro municipio para su desarrollo equilibrado y sostenible que lo hagan atractivo y a la vez agente dinamizador de iniciativas empresariales con futuro”.

3. El Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Murcia pone a disposición del aprovechamiento de las sinergias generadas por la red creada por este Ayuntamiento, y de la que forman parte todos aquellos agentes económicos y sociales cuyos objetivos coinciden por los marcados por este Ayuntamiento en materia de desarrollo económico y de promoción de empleo.
4. El Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Murcia autoriza el uso de forma gratuita y temporal por parte de CRUZ ROJA de los espacios adecuados al desarrollo de los proyectos objeto de este convenio, siempre que se encuentren disponibles y que no coincidan con la actividad propia del Servicio. En la medida de las posibilidades, estos espacios estarán adaptados para personas con movilidad reducida.

5. Estos espacios del municipio de Murcia que se designen, se localizarán en aquellas instalaciones municipales disponibles. Y tendrán los servicios básicos (saneamiento, agua, luz, calefacción, etc.) señal de Internet y teléfono.
6. Apoyar en la difusión de las actividades del *Proyecto Inclusión Activa* y el *Proyecto Puente hacia el empleo: itinerarios por la igualdad* con el objetivo de disponer de un número de personas candidatas suficientes para poder realizar un proceso de selección de personas usuarias del proyecto.
7. Participar en el proceso de derivación de posibles personas participantes del proyecto siempre respetando el perfil de personas usuarias facilitado por CRUZ ROJA que respeta los términos establecidos por el Fondo Social Europeo para esta actividad.

TERCERA: COMPROMISOS DE CRUZ ROJA.

1. Coordinar la puesta en marcha, desarrollo y evaluación de los Proyectos “**Itinerarios Integrales con personas de difícil inserción**” y “**Puentes hacia el Empleo: Itinerarios por la Igualdad**”, siguiendo la descripción establecida en el Anexo I. y Anexo II., respectivamente
2. Dedicar los recursos humanos y técnicos necesarios y suficientes para el buen desarrollo de la actividad planteada y una metodología de trabajo y los materiales necesarios para el correcto desarrollo de los proyectos y la consecución de sus objetivos.
3. El equipo de coordinación de CRUZ ROJA mantendrá en todo momento un seguimiento de todas las fases de las actividades de cada uno de los Proyectos. Este equipo será el referente para las personas participantes del proyecto.

CUARTA: FINANCIACIÓN.

1. El Ayuntamiento de Murcia concede a CRUZ ROJA una ayuda económica total de **20.546,70€** con cargo al Ejercicio de 2018.
2. Los proyectos objeto de la ayuda señalada son:
 - a) *Itinerarios de Inclusión Activa para personas en dificultad: itinerarios Integrales con personas de difícil inserción.*
 - b) *Puentes hacia el Empleo: Itinerarios por la Igualdad.*
3. El pago de la subvención se realizará:
 - El 50% del total, a la firma del Convenio.
 - El 50% restante, tras la justificación del importe total, en el plazo de un mes desde la finalización del Convenio, y presentando la documentación señalada en el apartado 6 de la cláusula Quinta.
4. CRUZ ROJA justificará el importe de los gastos efectivamente ejecutados, presentando la documentación oportuna en la forma prevista en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de*

Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa aplicable antes del 31 de marzo de 2018.

QUINTA: PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

1. El pago de la subvención otorgada queda condicionado a que la Entidad acredite que no mantiene deudas pendientes de pago a la Hacienda Municipal.
2. En el supuesto en que el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, el Ayuntamiento podrá acordar la compensación, de conformidad con lo dispuesto en las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.
3. Así mismo, la subvención concedida podrá ser reducida o revocada, en todo caso, cuando se detecten incumplimientos de los compromisos convenidos por el beneficiario, no se destinen al exclusivo objeto y fin para el que se otorga, no se justifique suficientemente, se incumplan los plazos de justificación en tiempo y forma o se observen irregularidades que desvirtúen su propia naturaleza.
4. A tal efecto, la entidad, como beneficiaria de la subvención económica otorgada por el Ayuntamiento de Murcia en virtud del presente convenio, queda obligada a:
 - a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto o actividad subvencionada y del cumplimiento de los compromisos convenidos.
 - b) Controlar y comprobar el correcto funcionamiento prestado por la empresa contratada, sin perjuicio de permitir una eventual presencia de personal designado por el Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Murcia, para verificar la correcta ejecución del proyecto.
5. Además, y de conformidad con lo determinado por el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, también se obliga a:
 - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones estipulados, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, debiendo ajustarse a lo dispuesto en los arts. 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudieran realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
 - f) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos se requieran con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - h) Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa o actuación de cualquier tipo, que sean objeto de subvención.
6. El libramiento y abono del importe de la subvención convenida se efectuará, previo cumplimiento de los compromisos adquiridos, según el siguiente detalle:
- 50% del total, a la firma del Convenio.
 - El 50% restante de la subvención, previa justificación del importe total, en el plazo de un mes desde la finalización del Convenio, presentando la siguiente documentación:
 - a) Memoria documentada y detallada demostrativa del cumplimiento de los compromisos convenidos y de las actividades desarrolladas.
 - b) Cuenta justificativa de gastos originados para el desarrollo de las actividades subvencionadas, aportando relación numérico - nominal junto a documentos originales o compulsados, de contratos laborales, nóminas, altas/bajas seguridad social, pagos a seguridad social, recibos o facturas, y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente cumplimentados de, al menos, igual importe que la subvención concedida, y que tendrán que ser justificativos de los gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
7. La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de idéntica manera a lo establecido en el art. 39 de las Bases de Ejecución del Presupuesto que a continuación se indica:
- a) pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quién recibe los fondos y su D.N.I.
 - b) pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.

- c) pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia.
 - d) pago por domiciliación bancaria: mediante presentación para su cotejo de cargo bancario correspondiente.
8. El beneficiario deberá aportar un certificado IBAN de la entidad financiera por donde desean que les sea abonado el importe de la subvención, y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde a la entidad subvencionada.

SEXTA: FINALIZACIÓN, RESOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

1. El Convenio podrá finalizar en cualquier momento por el mutuo acuerdo de las Partes.
2. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio por una de las Partes facultará a la otra para resolverlo. La Parte perjudicada deberá comunicar a la otra tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el Convenio si persiste en su actitud, con una antelación mínima de un mes. Durante este tiempo, quedará en suspenso el Convenio y la parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.
3. Las Partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio cuando ello se deba acaso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, el Convenio podría quedar en suspenso por el período al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen. Si este periodo excediera de los seis meses, el Convenio quedaría automáticamente terminado.
4. Asimismo, cada Parte podrá terminar inmediatamente el presente Convenio si la otra cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de la otra; o se viera envuelta en un escándalo o incurso en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de aquella.
5. La terminación del Convenio conforme a lo previsto en la presente Cláusula o según proceda en Derecho no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto.
6. Los acuerdos contemplados en el Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las Partes manifestado de forma expresa y constituirán una adenda al presente convenio.

SÉPTIMA: SEGUIMIENTO Y EVALUACION.

1. Para el seguimiento, vigilancia y control del Convenio se constituirá una Comisión Mixta formada:
 - Por parte del Ayuntamiento de Murcia:
 - a) El Alcalde Presidente de la Corporación.
 - b) El Concejal de Empleo, Turismo y Cultura.
O personas en quienes deleguen.
 - Por parte de CRUZ ROJA:
 - a) La Presidenta de la Asamblea Local de Murcia
 - b) El Coordinador de Plan de Empleo
O personas en quienes deleguen
2. Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:
 - a) Impulso y coordinación general del presente Convenio.
 - b) Aprobación, seguimiento y evaluación de los programas de actividades.
 - c) Elaboración de una memoria anual y otra final de las actividades realizadas en el ámbito de este Convenio.
 - d) Evaluación general del Convenio.
 - e) Proponer, en su caso, la modificación de aspectos del convenio para coadyuvar a la consecución de los objetivos previstos.
 - f) Elevar informes y propuestas a los órganos rectores de ambas instituciones. Los acuerdos que adopte la Comisión deberán ser aprobados por unanimidad de los miembros que la componen.
3. La Comisión Mixta se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que lo solicite una de las PARTES al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente Convenio, y resolver cualquier incidencia que pudiera suscitarse.

OCTAVA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una duración de un año, a contar desde la suscripción del mismo, pudiéndose prorrogar anualmente hasta un máximo de cuatro años por acuerdo de las partes con tres meses antes de su vencimiento anual, máximo permitido en el artº 49. h) de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*.

NOVENA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

1. Todos aquellos materiales, productos, obras y en definitiva, todo lo que las Partes aporten al desarrollo del Proyecto, que perteneciesen con anterioridad a cada una

- de ellas, seguirá siendo de su exclusiva propiedad, sin que genere esta colaboración derecho alguno en favor de las Contrapartes.
2. En caso de obtener algún producto o entregable, fruto de aquellas actividades que las Partes diseñen y desarrollen conjuntamente, a raíz del presente Convenio, las Partes serán conjuntamente titulares propietarias de todos los resultados, pudiendo darles el destino, difusión y publicación, total o parcial, que tengan por conveniente, en cualquier medio y soporte, incluido Internet o cualquier otra plataforma digital, y sin limitación temporal ni geográfica. En cualquier publicación o difusión al respecto se mencionará expresamente a las Contrapartes, siempre tras su aprobación conforme a lo detallado en el presente Convenio.
 3. Las Partes podrán llevar a cabo la explotación conjunta de dichos productos siempre que éstas así lo acuerden de manera formal y escrita.
 4. La utilización de nombres, marcas, signos, logotipos u otros distintivos o identificaciones de propiedad de cada una de las Partes, o por indicación de las mismas, en ningún caso se entenderá como licencia o cesión de uso o constitución de derecho alguno a favor de las Contrapartes sobre dichos bienes.
 5. Las Partes garantizan mutuamente que el desarrollo del Convenio no constituye acción infractora de patente, signo distintivo, derecho de autor o cualesquiera otros derechos de propiedad industrial o intelectual de un tercero.
 6. Si alguna de las Partes resultase denunciada por infringir derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros como consecuencia del desarrollo del Convenio, la Contraparte que hubiese generado la presunta infracción quedará obligada a hacerse cargo de todos y cada uno de los costes que se produzcan por la defensa de la Parte denunciada, así como de todas las cantidades que venga obligada a pagar dicha Parte por tal motivo. Todo ello, sin perjuicio del derecho que asiste a la mencionada Parte a ejercitar las acciones legales que estime convenientes y a reclamar la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen ocasionado por tal causa.
 7. El ejercicio de estas acciones por la Parte denunciada no supone su renuncia al derecho a instar la resolución del Convenio.
 8. En ningún caso las Partes serán responsables, directa ni subsidiariamente, del uso indebido que las Contrapartes puedan hacer de esos contenidos o de su difusión sin los permisos legalmente exigidos fuera del ámbito de este Convenio.
 9. Las Partes renuncian a la explotación económica de cualesquiera productos que se pudiesen emitir en el marco del presente Convenio, con fines lucrativos ajenos al propósito del mismo.

DÉCIMA: DIFUSIÓN Y PRESENCIA INSTITUCIONAL.

1. Las Partes se comprometen a la inclusión del logotipo, nombre y consideración de las Contrapartes como entidad colaboradora en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión del Proyecto (programa de mano, web, publicidad en prensa o en otros medios, notas de prensa, ruedas de prensa, documentación, etc.),

- así como en la memoria anual de cada Parte, respetando en todo caso el logotipo o las directrices de imagen externa que se indiquen por las Contrapartes.
2. En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades derivadas de este Convenio, deberá constar la colaboración de las Partes y figurar expresamente sus logotipos en lugar destacado y visible, y su uso por las Partes deberá ser siempre aprobado con carácter previo por las Contrapartes.
 3. La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.
 4. Las Partes podrán informar públicamente y siempre de modo leal de la existencia y cumplimiento del Convenio, en la medida y medios que consideren oportunos.
 5. Asimismo, las Partes podrán publicar y divulgar del modo que estimen más conveniente y siempre de manera leal, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio. Deberán informar a la otra parte de ello antes de la publicación en caso de que ésta pueda tener particular relevancia. A tal fin, la Parte que publica facilitará una copia del texto completo e imágenes a la otra, que no denegará su consentimiento de manera irrazonable. En caso de no obtener respuesta en los tres días hábiles siguientes a la comunicación, la autorización se entenderá concedida.

DECIMOPRIMERA.- PUBLICIDAD

1. A los efectos de publicidad del presente Convenio, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, modificado por la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*, el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la resolución de subvenciones concedidas.
2. Así mismo, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas al amparo de los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 citada.

DECIMOSEGUNDA: RECURSOS HUMANOS.

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las Partes empleen en el desarrollo de las actividades resultado del objeto de este Convenio será de exclusiva cuenta y responsabilidad de cada Parte, quienes cuidarán de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a las Contrapartes de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

DECIMOTERCERA: CONFIDENCIALIDAD.

1. Las Partes se comprometen a no revelar a terceros, y a hacer que sus empleados o colaboradores en el programa no revelen, cualquier material o información reservada relacionada con la existencia del presente Convenio. Asimismo se comprometen a no revelar a terceros y a mantener la más estricta confidencialidad sobre cualquier información o material proporcionado por la Contraparte o por sus colaboradores, obligándose a que las personas señaladas cumplan las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente Cláusula, empleando a tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y protección de datos de carácter personal.
2. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente Cláusula continuarán vigentes a lo largo de todo el plazo de duración del presente Convenio e inclusive tras su extinción, quedando obligadas las Partes a no difundir la información confidencial sin el consentimiento expreso y por escrito de la Contraparte.
3. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que les sean exigibles en aplicación de la normativa de protección de datos de carácter personal, entre ellas, la de cumplir con los requisitos de información dispuestos en el artículo 5 y concordantes de la *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal*, y de recabar el consentimiento de los titulares de los datos que vayan a ser objeto de tratamiento, cuando la citada ley así lo prevea. Asimismo, se comprometen a aplicar las medidas de seguridad que dicha ley establezca.

DECIMOCUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS.

1. De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, en particular la *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, Protección de Datos de Carácter Personal* y su normativa de desarrollo, en especial el *Real Decreto 1720/2007 de 21 de Diciembre*, ambas Partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación contractual y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legamente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento.
2. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

3. De acuerdo con el artículo 11 de la LOPD, los datos de carácter personal objeto del tratamiento sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente (Cruz Roja Española) y el Ayuntamiento de Murcia, con el previo consentimiento del interesado.
4. Cruz Roja Española obtendrá previamente el consentimiento del titular de los datos, dándole información detallada sobre la identidad del cesionario, la actividad que desarrolla y la finalidad a la que va a destinar los datos cedidos.
5. Cruz Roja Española proporcionará al Ayuntamiento de Murcia los datos de carácter personal necesarios con el fin de hacer posible la realización de los acuerdos del presente Convenio.
6. El Ayuntamiento de Murcia reconoce expresamente que los datos a los que tiene acceso son de exclusiva propiedad de Cruz Roja Española, por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en el presente Convenio.
7. Asimismo, ambas Partes se comprometen a adoptar las necesarias medidas de seguridad para la protección de dichos datos en el nivel que les corresponda de acuerdo a la regulación legal.
8. Un vez finalizado el presente convenio, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la Cruz Roja Española, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.”

DECIMOQUINTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

1. El presente convenio tiene naturaleza y jurisdicción administrativa, considerándose excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
2. Las controversias sobre la interpretación y ejecución del mismo que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados de lo contencioso administrativo de Murcia, renunciando la PARTES a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad y aceptación de cuanto queda expresado, las Partes firman el presente protocolo por triplicado, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

El Concejal Delegado de Promoción
Económica, Cultura y Programas Europeos,



D. Jesús Francisco Pacheco Méndez

La Presidenta de la Entidad,
CRUZ ROJA




D^a. Mercedes Navarro Carrió

El Director de la Oficina del Gobierno Municipal,



D. Agustín Lázaro Moreno

 Ayuntamiento de Murcia	PO-02-08	Ed. 2.0
	AUTORIZACIÓN PARA USO DE DATOS PERSONALES Y PUBLICACIÓN DE IMAGEN	Fecha de aplicación: 19/06/2018

CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA EL USO DE DATOS PERSONALES Y PUBLICACIÓN DE IMÁGENES

Nombre: MERCEDES
 Apellidos: NAVARRO CARRIÓ
 DNI: 22396665-R
 En nombre y representación de (menor o incapacitado):
Asamblea Local de CRUZ ROJA en Murcia

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos de aplicación a partir del 25 de mayo de 2018, le comunicamos que los datos que usted nos facilite quedarán incorporados y serán tratados en los ficheros titularidad del Ayuntamiento de Murcia, siendo el Responsable del fichero, el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento, con el fin de poderle prestar nuestros servicios, así como para mantenerle informado sobre cuestiones relativas a la actividad del Servicio de Empleo y sus actuaciones.

Mediante la firma del presente documento usted da su consentimiento expreso para que el Servicio de Empleo pueda utilizar con este fin concreto los datos facilitados por usted, comprometiéndose a tratar de forma confidencial los datos de carácter personal facilitados, incorporándolos en un fichero automatizado. Para llevar a cabo su misión el Servicio de Empleo debe ceder información sobre Ud. a la Comunidad Autónoma, a las empresas que presenten ofertas de empleo, que se limitará al fin para el que han sido entregados y no serán cedidos a terceros más allá de lo indicado.

Del mismo modo, presto mi consentimiento expreso para que puedan publicar las imágenes en las que aparezca individualmente o en grupo, que se hayan tomado en el desarrollo de las acciones formativas cursadas, con la finalidad de promoción, gestión y desarrollo de las actividades del Servicio de Empleo Municipal, pudiendo ser publicadas en: la WEB municipal, filmaciones, folletos, revistas y publicaciones destinadas a la difusión no comercial del servicio.

Los datos relacionados con el tratamiento de sus datos figuran en la tabla inferior, pudiendo acceder a los mismos y ejercer los derechos de rectificación o supresión, solicitar la limitación del tratamiento y la portabilidad de los datos.

Responsable del Tratamiento:	Ayuntamiento de Murcia Dirección Postal: Glorieta de España, 1 30004 Murcia Teléfono 968.358600
Datos Delegado Protección de Datos:	dpd@ayto-murcia.es
Finalidad:	Gestión de Servicios Públicos. Los datos facilitados se conservarán mientras no se solicite su supresión por el interesado o hasta el plazo que indique la Ley.
Legitimación:	El Consentimiento del interesado art. 6.1 del RGPD.
Destinatarios:	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos:	El interesado tiene derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, solicitar su rectificación o supresión, solicitar la limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad de los datos.
Información adicional:	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en el Portal de la Transparencia, www.murcia.es y en el Portal de AEPD www.aepd.es

Firma: 